



tipo de contrato:	Obra
contratista:	FABIO LAIN AREVALO GONZALEZ
Identificación :	CC No. 13.504.355 de Cúcuta
Dirección:	Avenida 13 # 5-23 Barrio Mirador Pamplonita
Objeto:	Mantenimiento de la infraestructura educativa en la sede TERCER MILENIO de la Institución Educativa Mariano Ospina Rodríguez.
Imputación Presupuestal:	Rubro: 2.1.2.2.1.2 - Mantenimiento de infraestructura educativa (RG) Certificados de Disponibilidad de presupuestal N°000015 de fecha 10 de mayo 2021
Valor:	Ocho Millones novecientos ochenta y dos mil pesos moneda legal colombiana (\$8.982.000).

ITE M	CONCEPTO	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DEMOLICION DE TECHO DE ICOPOR Y RETIRO DE ESCOMBROS		\$ 300,000	\$ 300,000
2	INSTALADA DE TECHO CON PVC A TOCO COSTO	45	\$ 70,000	\$ 3,150,000
3	PINTADA DE PASILLOS Y TECHO DE ETERNIR CON CERCHAS Y PUERTA PRINCIPAL		\$ 400,000	\$ 400,000



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA
MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ
DANE No. 154001003426 NIT 807001474-1
CADEL No. 4 CIUDADELA JUAN ATALAYA



ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 007 DE 2021

	4	LAVADA Y PINTADA DE LAS ESCALERAS DE LA CANCHA		\$ 923,000	\$ 923,000
	5	PINTADA DE (2) OFICINAS, 5 VENTANAS Y 2 PUERTAS		\$ 1,300,000	\$ 1,300,000
	6	CAMBIO DE 4 LAMINAS DE ETERNIT Y TAPADA DE GOTERAS DE LA OFICINA CON CINTA ADHESIVA		\$ 1,192,000	\$ 1,192,000
	7	DEMOLICION Y CAMBIO DE 10 METROS CUADRADOS DE TABLETA CANCHA	10	\$ 70,000	\$ 700,000
	8	8 PUNTOS ELECTRICOS NUEVOS DE LUZ INTERNA	8	\$ 60,000	\$ 480,000
	9	MODIFICACION Y ADECUACION DE CABLEADO DE INTERNET PARA LOS COMPUTADORES		\$ 82,000	\$ 82,000
	10	INSTALACION DE 9 PANELES LED DE 18W Y MODIFICACION DE 2 PUNTOS ELECTRICO	9	\$ 45,000	\$ 405,000
	11	MODIFICACION DE 2 PUNTOS ELECTRICOS	2	\$ 25,000	\$ 50,000
				SUBTOTAL	\$ 8,982,000
				IVA (19%)	\$ 0
				TOTAL	\$ 8,982,000
Forma de Pago:	LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en un pago final por valor de Ocho Millones novecientos ochenta y dos mil pesos moneda legal colombiana (\$8.982.000).; previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la INSTITUCION EDUCATIVA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.				
Plazo:	Un (01) Mes				
Obligaciones de las partes:	Obligaciones contractuales: Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el Contratista se obliga a: Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por las condiciones previstas en este y en la propuesta aprobada por la Institución Educativa.				



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA
MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ
DANE No. 154001003426 NIT 807001474-1
CADEL No. 4 CIUDADELA JUAN ATALAYA



ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 007 DE 2021

- Informar oportunamente a la Institución Educativa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
- Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato;
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a Institución Educativa y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, Institución Educativa, declarará la caducidad del contrato;
- Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, o demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados y de sí mismo, y parafiscales; Para lo cual deberá presentar dentro de sus informes, certificación de sus empleados y el pago de las afiliaciones.
- Comunicar a la Institución Educativa de cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual y Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución;
- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible, por cualquier medio que deje constancia, para que adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos;
- Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.

MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ DANE No. 154001003426 NIT 807001474-1 CADEL No. 4 CIUDADELA JUAN ATALAYA	
---	--	---

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 007 DE 2021
--

	obligaciones por parte de EL CONTRATISTA éste pagará a la Institución Educativa multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude a la Institución Educativa al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. PARÁGRAFO 1.: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude Institución Educativa al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, y modificaciones unilaterales, de acuerdo a lo consagrado de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando el CONTRATANTE lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.
Supervisor	PBRO. JUAN CARLOS CALDERON QUINTERO

Amparos Exigibles.	SI	NO	(%)	Vigencia
Garantía Única.				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		X	100% del valor del anticip o	Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. En caso de no ser liquidado en este plazo la garantía deberá extenderse hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.		X		Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. En caso de no ser liquidado en este plazo la garantía deberá extenderse hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.		X		Por el plazo del contrato y tres (03) años mas
Estabilidad y calidad de la obra.		X		
Calidad de los bienes y equipos suministrados.		X		
Correcto funcionamiento de los		X		



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA
MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ
DANE No. 154001003426 NIT 807001474-1
CADEL No. 4 CIUADELA JUAN ATALAYA



ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 007 DE 2021

Amparos Exigibles.	SI	NO	(%)	Vigencia
equipos.				
Calidad del servicio.		X		Con vigencia de un (01) año Contados a partir de la suscripción del acta de recibo final por parte de la Institución Educativa.
Provisión de repuestos y accesorios.		X		
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato.		X		
Otros amparos.		X		
Pólizas adicionales				
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		

En constancia de aceptación se firma, a los 14 días del mes de mayo del 2021

JUAN CARLOS CALDERON QUINTERO
Rector
C.C.13.447.648 de Cúcuta

CONTRATISTA,

FABIO LAIN AREVALO GONZALEZ
C.C. 13.504.355 de Cúcuta